



Acuerdo. Que establece las condiciones bajo las cuales se ocuparán las plazas que integren la plantilla de personal de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika de tiempo completo, en sus sedes: Ocota de la Sierra, en la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán; Nueva Colonia, en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie y Sede Miguel Huaixtita en la comunidad de San Andrés Cohamiata, las tres sedes con domicilio conocido en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Rector General y Secretario General respectivamente, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones V, X y XIII; 40 y 42 fracción I y V de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones V, XII y 100 del Estatuto General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara; se emite el presente acuerdo bajo la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que con base en lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, *"Las relaciones laborales de la Universidad con su personal académico y administrativo se regirán por lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley y los Estatutos específicos que expida el Consejo General Universitario. El Estatuto General de la Universidad y demás reglamentos aplicables, regularán los deberes y derechos de los alumnos, egresados, graduados, jubilados y pensionados."*
- III. Son atribuciones de la Rectoría General proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación o modificación de programas académicos, dirigir las políticas, programas y estrategias generales encaminadas a la educación y desarrollo social, así como establecer las medidas administrativas y operativas para su funcionamiento coherente, asimismo administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad de Guadalajara.

Wixárika



- IV. La Coordinación General de Recursos Humanos propone la política institucional en materia de recursos humanos, conjuntamente con las dependencias de la Administración General que por su ámbito de competencia les corresponde. Coordina en el conjunto de las entidades de la Red Universitaria; la planeación, control y seguimiento de la plantilla y
- V. autoriza la creación o supresión de plazas de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Rector General.
- VI. El Sistema de Educación Media Superior es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos de nivel medio superior.

CONSIDERANDO

- I. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2030 en sus directrices estratégicas visualiza a nuestra Casa de Estudio como una universidad incluyente, equitativa e impulsora de la movilidad social, a partir de ello, en el objetivo 1, se contempla como una estrategia el generar políticas para asegurar que los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables tengan éxito en su trayectoria escolar; de igual manera, en el objetivo 17 "Consolidación de la equidad, inclusión y garantías de los Derechos humanos", contiene la estrategia: "generar una política integral y transversal de equidad y fomento a la no discriminación en todas sus manifestaciones, que equilibre las condiciones y las oportunidades institucionales para todos los universitarios".
- II. Que las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, en Dictamen Núm. I/2016/130 de fecha 15 de marzo de 2016, aprobaron la creación del Plan de Estudios del Bachillerato Intercultural Tecnológico.
- III. Que el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria efectuada el 18 de septiembre de 2017 aprobó el Dictamen número I/2017/152C en el que se crea la Escuela de Educación Media Superior Wixárika de tiempo completo con sedes en Ocotá de Sierra, en la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán y Nueva Colonia en la comunidad de Santa Catarina Tuapurie y se agrega a esta como sede el módulo San Miguel Huaixtita en la comunidad de San Andrés Cohamiata anteriormente adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto. La escuela contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, gasto de operación, así como los recursos materiales y el equipamiento que corresponde a una escuela de tiempo completo con dormitorios y comedores.



Que uno de los aspectos críticos a considerar para implementar el proyecto en esta zona, es la dispersión geográfica donde están asentados los pueblos y las sedes de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, ya que están ubicados en la sierra y por los sinuosos

- IV. que son los caminos el tiempo de traslado entre ellos varía de 2.5 a 6 horas en recorrido pedestre o de 7 a 12 horas en vehículo terrestre, situación que hace indispensable generar la infraestructura para ofrecer un servicio de escuela de tiempo completo, con capacidad para proporcionar servicios de dormitorios y alimentación para los estudiantes que acuden desde las comunidades más alejadas y que por ello conlleva la atenta selección de personal para su adecuado funcionamiento y mantenimiento.
- V. Que entre los factores a valorar en la selección de personal está la amplia brecha en el estilo de vida de otras ciudades del interior del estado o la Zona Metropolitana de Guadalajara y las comunidades donde estarán ubicadas las sedes de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, ya que los habitantes del municipio de Mezquitic actualmente cuentan con rezago educativo, deficiencia en los servicios de salud, servicios de seguridad, agua potable y alcantarillado, así como energía eléctrica y alumbrado público.
- VI. Con base en las particularidades de la Escuela-Albergue, Plan de Estudios Intercultural Tecnológico, de tiempo completo y bilingüe (lengua propia-español), la vulnerabilidad de la comunidad Wixárika y su cultura, las propias condiciones naturales de la zona norte del Estado de Jalisco, hace que se establezcan formas de contratación diferentes a las tradicionales y previstas en la normativa, por ello, éstas formas de contratación se determinan con sus propias características, requisitos y procedimientos.

Por lo antes expuesto y en seguimiento a los resolutivos Segundo y Cuarto del Dictamen Número I/2017/152C aprobado por el H. Consejo General Universitario el pasado 18 de septiembre de 2017 se estipulan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Que para el funcionamiento de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, tomando en consideración las características de operación en las sedes y considerando los indicadores en la materia, contarán con una plantilla de personal académico, administrativo y operativo requerido inicialmente, y que conforme incrementa la matrícula y operen las sedes, en forma paulatina se asignarán las plazas previa solicitud y justificación del titular del Sistema de Educación Media Superior, no podrán ser objeto de traslado, permuta, conversión, transformación o cualquier otra figura similar, así como no ser susceptibles de ocuparse de manera definitiva bajo ningún programa, convocatoria o designación.



La ocupación de las plazas en todos los casos será de carácter temporal y se deberá observar el procedimiento previsto en la normativa y el cumplimiento de los requisitos aplicables a los puestos, por parte de los candidatos propuestos.

Las plazas que serán consideradas para la operación de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika como parte de la plantilla, particularmente para la sede de San Miguel Huaixtita en la comunidad de San Andrés Cohamiata, es la que a continuación se indica:

Cantidad	Categoría	Carga Horaria
1	Director de Escuela	0
1	Secretario	0
1	Coordinador Académico	0
3	Técnico Académico	40
3	Profesor Docente Visitante Wixárika	40
1	Jefe de Apoyo Técnico	48
1	Jefe Operativo Especializado (Médico)	48
1	Jefe Operativo (Nutrición)	48
2	Auxiliar Administrativo "D" (apoyo administrativo)	48
1	Técnico Operativo "C" (mantenimiento)	48
2	Auxiliar Operativo "D" (albergue)	48
2	Auxiliar Operativo "D" (área de cocina)	48
1	Auxiliar Operativo "D" (vigilante)	48

Se mantendrá vigente a los cinco profesores contratados actualmente por asignatura, hasta concluir la vigencia del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias que se imparte en la sede de San Miguel Huaixtita.

Para cada una de las sedes de Ocota de la Sierra y Nueva Colonia, la plantilla de plazas se asignará a partir de la dictaminación del ingreso de alumnos y considerando el crecimiento de la matrícula para cada una de ellas.

Cantidad	Categoría	Carga Horaria
1	Sub director	0
3	Técnico Académico	40
3	Profesor Docente Visitante Wixárika	40
1	Jefe Operativo Especializado (Médico)	48
1	Jefe Operativo (Nutrición)	48
1	Auxiliar Administrativo "D" (apoyo administrativo)	48
2	Auxiliar Operativo "D" (albergue)	48
1	Auxiliar Operativo "D" (área de cocina)	48
1	Auxiliar Operativo "D" (vigilante)	48



Segundo. Toda vez que la Escuela de Educación Media Superior Wixárika es de tiempo completo y uno de las vulnerabilidades de la población es el acceso a la alimentación y a la salud, se acuerda la viabilidad en la asignación de dos plazas: una de las cuales, como responsable de administrar y plantear estrategias para la adecuada nutrición del alumnado, quien por requisito deberá haber concluido estudios en la Licenciatura en Nutrición; la segunda de las plazas estaría enfocada al apoyo en la atención de los servicios médicos cuyo perfil deberá considerarse mínimo prestador de servicio social, de preferencia contar con título de Licenciado en Medicina (Médico Cirujano y Partero). Además de los requisitos antes señalados, deberá de cumplirse con el procedimiento normativo y perfil de las categorías que sean asignadas.

Tercero. La incorporación del personal académico será con el perfil idóneo de conformidad a la evaluación de competencias docentes y la acreditación del curso de inducción que estará a cargo de un Comité de Especialistas que emitirán una opinión respecto a la pertinencia de la incorporación, este Comité estará integrado por personal experto en el tema de educación intercultural:

- Sistema de Educación Media Superior
- Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas (UACI)
- Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
- Coordinación General Académica (CIEP)

Cuarto. En la categoría de Técnico Académico deberá cubrir el perfil especializado de conformidad al área o disciplina afín al laboratorio de computo, laboratorio de ciencias, biblioteca, nave pecuaria, invernadero, nave agrícola, procesos de alimentos, taller de diseño y confección, taller de carpintería o taller de aserradero y tener una formación mínima de licenciatura acreditable con el título correspondiente.

Quinto. Se dictaminará la categoría de Profesor Docente Visitante Wixárika, de conformidad a la normativa aplicable al personal huésped o visitante:

Sexto. Además de las actividades extracurriculares, el personal académico deberá desempeñar las siguientes funciones para lograr la formación integral del estudiante:

- Impartición de cursos curriculares
- Supervisión y acreditación de las prácticas profesionales
- Participar en la orientación educativa mediante la función de tutor (disciplinar, vocacional o académico).

Séptimo. No podrá contratarse o recontractar a las personas que:

1. Sean propuestos para ocupar alguna plaza que haya causado baja definitiva.
2. Se encuentre inhabilitado o en proceso legal.



3. Los académicos que cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad o con alguna institución pública o privada con la que se tenga celebrado algún convenio.
4. Haya incumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos en la anterior contratación, o bien, se tengan quejas de los alumnos que originen un procedimiento de responsabilidades.
5. No se haya adaptado a las condiciones de vida en la región

Octavo. Que la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de compensar a los trabajadores académicos y administrativos el costo que implica el cambio de lugar de residencia al incorporarse a alguna de las sedes de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, se le otorgará mensualmente un estímulo complementario en función de la categoría que ocupe el trabajador, de conformidad a lo siguiente:

CATEGORIA	PORCENTAJE	ESTIMULO COMPLEMENTARIO MENSUAL PARA 2018
AUXILIAR OPERATIVO	50%	\$3,752.68
TECNICO OPERATIVO	40%	\$3,625.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50%	\$3,752.68
JEFE DE APOYO TÉCNICO	25%	\$3,717.68
JEFE OPERATIVO	20%	\$4,092.06
JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO	15%	\$3,836.90
TÉCNICO ACADÉMICO	20%	\$3,773.14
PROFESOR DOCENTE VISITANTE WIXÁRICA	15%	\$4,068.64

Para el caso de los profesores de asignatura, el monto del estímulo mensual complementario consistirá en el 40% del salario base (hora/semana/mes) multiplicado por la cantidad de horas semanales que tenga asignadas.

Al monto del estímulo complementario, no se aplicarán prestaciones de ningún tipo y será actualizado aplicando el porcentaje correspondiente al tabulador de sueldos y salarios aprobado anualmente por la Institución, además de que no formará parte del monto que se determine para la pensión del trabajador. El estímulo aludido estará sujeto a las disposiciones fiscales en la materia.

De existir trabajadores con categoría distinta a las antes señaladas, corresponderá a la Coordinación General de Recursos Humanos, determinar el porcentaje y monto del estímulo que corresponda.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Se excluye del otorgamiento del estímulo antes señalado, al personal que sea nombrado en alguna plaza con categoría directiva; en su lugar, deberán contar con plaza académica de conformidad a su expediente de méritos, con excepción de quienes cuenten con la categoría de subdirector los cuales estarán a cargo de las sedes y sus percepciones serán las previstas en el tabulador salarial para dicha categoría.

El estímulo complementario y la ocupación de las plazas que se asignen a los trabajadores, será únicamente por el tiempo en que presten sus servicios en alguna de las sedes de la Escuela de Educación Media Superior Wixárika, en virtud de que existirá movilidad del recurso humano con el objetivo de atender las orientaciones del plan de estudios.

Además de lo anterior, el personal tendrá derecho al albergue (dormitorio, comedor y área de servicio), en virtud de tratarse de una Escuela que ofrece un servicio de tiempo completo a una población estudiantil bilingüe que acude desde las comunidades de la zona norte más lejanas del Estado de Jalisco.

Noveno. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Secretaría General a través de la Coordinación General de Recursos Humanos.

Décimo. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2018


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General